

PROCESO ELECTORAL 2022
FEDERACIÓN CANARIA DE TENIS

**ASUNTO: ANEXO II AL INFORME DE LA JUNTA ELECTORAL TABLA DE DISTRIBUCIÓN
PROVISIONAL POR LA JUNTA ELECTORAL**

FEDERACIÓN CANARIA DE TENIS

TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL
DE LA COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

1º) FEDERACIÓN CANARIA DE TENIS

TOTAL MIEMBROS ASAMBLEA GENERAL: 30 ASAMBLEISTAS (según los estatutos federativos)

ESTAMENTOS	Nº REPRESENTANTES	GRAN CANARIA	TENERIFE	FUERTEVENTURA	LA PALMA	LANZAROTE
CLUBES	15	6	5	1	1	2
DEPORTISTAS	9	3	3	1	1	1
ÁRBITROS	3					
TÉCNICOS	3					
TOTAL MIEMBROS	30					

* Si los Estatutos federativos tiene previsto otros estamentos deberán incluirse.

* Será circunscripción electoral cada una de las islas en las que haya implantación de la modalidad deportiva. Se entenderá que existe dicha implantación cuando exista actividad federada oficial de ámbito o insular. (artículo 7.2 de la orden reguladora de los procesos electorales).

* Cada circunscripción electoral deberá contar en la Asamblea General de la Federación Deportiva Canaria, como mínimo, con un representante de los clubes deportivos y otro de los deportistas, distribuyéndose el resto de representantes entre las circunscripciones electorales conforme al número de licencias de deportistas que existan en cada una de ellas en relación con el total de licencias de deportistas de Canarias (artículo 7.2 de la orden reguladora de los procesos electorales).

2º) FEDERACIÓN INSULAR DE TENIS DE GRAN CANARIA

TOTAL MIEMBROS ASAMBLEA: 28 ASAMBLEISTAS (en función del número total de representantes de clubes deportivos censados)

ESTAMENTOS	Nº REPRESENTANTE
CLUBES	14 (12 CLUBES CENSADOS + 2 ADICIONALES)
DEPORTISTAS	8
ÁRBITROS	3
TÉCNICOS	3
TOTAL MIEMBROS	28

*La composición de la Asamblea se fija en función del número total de representantes de clubes deportivos censados, computándose a estos efectos un representante por cada club deportivo incluido en el censo electoral y teniendo cuenta además que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales, fijándose la oposición numérica de los restantes estamentos en función del número efectivo de representantes de clubes deportivos

*Los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales sí cuentan con un número de licencias de deportistas igual o superior al doble de la media insular de licencias de deportistas por clubes deportivos, teniendo en cuenta el número total de licencias de deportistas en las temporadas deportivas que afectan al censo electoral definitivo (2 temporadas). Por tanto, podrán disponer de un representante adicional en la Asamblea, teniendo tantos representantes adicionales como tantas veces disponga de un número de licencias de deportistas que doble la media de licencias a deportistas por clubes deportivos (artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, en relación con el artículo 3).

3º) FEDERACIÓN INSULAR DE TENIS DE TENERIFE

TOTAL MIEMBROS ASAMBLEA: ASAMBLEISTAS (en función del número total de representantes de clubes deportivos censados)

ESTAMENTOS	Nº REPRESENTANTE
CLUBES	32 (26 CLUBES CENSADOS + 6 ADICIONALES)
DEPORTISTAS	20
ÁRBITROS	6
TÉCNICOS	6
TOTAL MIEMBROS	64

*La composición de la Asamblea se fija en función del número total de representantes de clubes deportivos censados, computándose a estos efectos un representante por cada club deportivo incluido en el censo

electoral y teniendo cuenta además que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales, fijándose la oposición numérica de los restantes estamentos en función del número efectivo de representantes de clubes deportivos

*Los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales sí cuentan con un número de licencias de deportistas igual o superior al doble de la media insular de licencias de deportistas por clubes deportivos, teniendo en cuenta el número total de licencias de deportistas en las temporadas deportivas que afectan al censo electoral definitivo (2 temporadas). Por tanto, podrán disponer de un representante adicional en la Asamblea, teniendo tantos representantes adicionales como tantas veces disponga de un número de licencias de deportistas que doble la media de licencias a deportistas por clubes deportivos (artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, en relación con el artículo 3).

Contra la Tabla de Distribución provisional podrán interponer los interesados reclamación ante la Junta Electoral de la Federación Canaria de Tenis en el plazo de cinco días, que vence el próximo día 14 de octubre de 2022 (conforme al horario fijado por esta Junta Electoral en el presente informe previo). La presentación de escritos, candidaturas y reclamaciones podrá efectuarse mediante CORREO ELECTRÓNICO a juntaelectoral@federacioncanariadetenis.com o bien, ante el registro de entrada de la sede de la Federación Canaria Tenis con sede en la calle Juan Pablo II, 26 A 1º, de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, y en la calle Ortiz de Zárate, s/n, de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Complejo Deportivo López Socas), de lunes a viernes DESDE LAS 10:30 HORAS A LAS 13:30 HORAS. Los escritos, candidaturas y reclamaciones se podrán presentar también a través de correo electrónico hasta las 14:00 horas a la citada dirección juntaelectoral@federacioncanariadetenis.com conforme a los plazos previstos y dispuestos en el calendario electoral.

En Santa Cruz de Tenerife a 9 de octubre de 2022.-

Presidenta de la Junta Electoral
Dª Ana Pilar Estébanez Díaz

Secretario de la Junta Electoral
D. Ricardo Koll